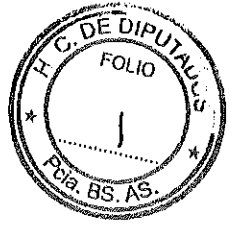




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

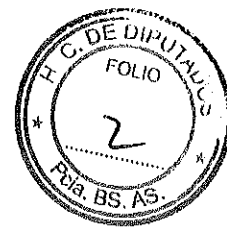
LEY

Artículo 1: Derógase la ley 7022.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Señor Presidente:

Con la presente iniciativa proponemos derogar una ley sumamente intervencionista que, so pretexto de asistir empresas en crisis o cerradas, habilita el direccionamiento de recursos públicos a favor de particulares determinados, invita a la corrupción y constituye competencia desleal.

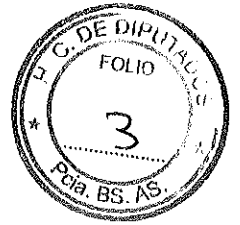
Es una función ostensiblemente ajena al Estado impedir que una empresa cierre o intervenir coercitivamente para forzar un beneficio a personas determinadas, en este caso los trabajadores, como lo es la participación o la adjudicación de acciones.

Esa suerte de gestión estatal a favor de un grupo específico de personas desnaturaliza el rol del Estado y conspira directamente contra su deber de dirigir la acción estatal al bien común y no a intereses sectoriales.

Lo dicho se agrava considerando que el propósito impuesto por la ley solo se consigue con recursos públicos, lo que son así desviados del interés general en beneficio particular.

No empece a lo dicho la exigencia de que la intervención que legisla la norma requiera consentimiento de los directivos de la empresa, puesto que en situaciones de crisis la asistencia estatal regulada en el texto legal puede ser vista como única solución, de modo tal que lo que se está legislando es, en definitiva, una extorsión en beneficio de un grupo que se lleva un notable beneficio sin invertir nada para obtenerlo.

Por otro lado, no puede dejar de mencionarse que una intervención estatal para resucitar o salvar una empresa importa una grave deslealtad comercial para con sus competidores, quienes se encuentran repentinamente compitiendo indirectamente con el Estado.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Párrafo aparte merece la inadmisible inserción de un “sindicato ad-hoc” nombrado por una sociedad de trabajadores con amplísimas facultades para controlar la empresa.

Finalmente, resulta insoslayable el hecho de que una regulación como la que aquí se propone abolir constituye una muy tentadora invitación a la corrupción,

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.